

5. Nombre y domicilio del tercero interesado

6. Descripción de los hechos en que se funda la impugnación

Si requiere más espacio marque la siguiente casilla y especifique número de hojas Anexo ____ hojas

7. Agravios que le causa el acto o resolución impugnada

Si requiere más espacio marque la siguiente casilla y especifique número de hojas Anexo ____ hojas

8. Liste en su caso en hoja anexa las pruebas que desea aportar y la documentación correspondiente

Firma

Nota:

En caso de que este recurso de revisión sea discutido y resuelto en la sesión pública del Pleno del INFODF ¿estaría Usted de acuerdo en que su nombre completo sea mencionado durante la misma? Sí No

- (1) En caso de no haber señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, o bien, si el mismo se encuentra fuera del Distrito Federal aún las notificaciones de carácter personal se harán por estrados (Artículo 78 fracción III de la LTAIPDF).
- (2) Procede el recurso de revisión, por cualquiera de las siguientes causas: I. La negativa de acceso a la información; II. La declaratoria de inexistencia de información; III. La clasificación de la información como reservada o confidencial; IV. Cuando se entregue información distinta a la solicitada o en un formato incomprensible; V. La inconformidad de los costos, tiempos de entrega y contenido de la información; VI. La información que se entregó sea incompleta o no corresponda con la solicitud; VII. La inconformidad con las razones que originan una prórroga; VIII. Contra la falta de respuesta del Ente Público obligado a su solicitud, dentro de los plazos establecidos en esta Ley; IX. Contra la negativa del Ente Público a realizar la consulta directa; y X. Cuando el solicitante estime que la respuesta del Ente Público es antijurídica o carente de fundamentación y motivación (Artículo 77 de la LTAIODF). Asimismo, cuando a juicio del solicitante la respuesta sea ambigua o parcial (Artículo 53 párrafo II de la LTAIPDF).

Acompañar copia de la resolución o acto que se impugna y de la notificación correspondiente, así como el acuse de recibo de inicio de trámite. Cuando se trate de solicitudes que no se resolvieron en tiempo, anexar copia del acuse de recibo de inicio de trámite (Artículo 78 de la LTAIPDF).
- (3) En caso de omisión de respuesta no es necesario señalar la fecha (Artículo 78 de la LTAIPDF).

El recurso de revisión deberá presentarse por escrito o por medio electrónico dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada. Contra la falta de respuesta el plazo contará a partir del momento en que hayan transcurrido los términos establecidos para dar contestación (Artículo 78 de la LTAIPDF).